Medellín, 23 de septiembre de 2026
Certificación DESAJMECER26-2604

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

En atención a la solicitud radicada mediante memorando DESAJMEM26-437 por el Profesional Universitario Grado 12 Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico del área Administrativa y remitido por correo electrónico a la Coordinadora del Area de Talento Humano, y en cumplimiento de las funciones legales contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998

CERTIFICA:

Que revisada la planta actual de cargos la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, se evidencia que la inexistencia o insuficiencia de personal en la Coordinación del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico del área Administrativa para desarrollar las actividades descritas en los estudios previos relacionados de acuerdo a la formación y experiencia allí referidas, con el fin de realizar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal y como se describe a continuación:

No.	Objeto	Inexistencia de Personal: No existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades para las cuales se quiere contratar la PS	Insuficiencia de Personal: Existe personal en la planta, pero ese no es suficiente	Requiere alto grado de Especialización: El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio
1	Prestar servicios profesionales de apoyo especializado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, orientados a la implementación, estabilización y sostenibilidad operativa de los servicios que integran el ecosistema SIUGJ (incluyendo SGDE, Ventanilla Judicial y Justicia XXI WEB), mediante la estandarización y alineación funcional de los procesos de gestión documental en los despachos judiciales de Antioquia y Medellín en la zona V, y/o donde la entidad determine.	X		
2	Prestar servicios profesionales de apoyo especializado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, orientados a la implementación, estabilización y sostenibilidad operativa de los servicios que integran el	X		

	ecosistema SIUGJ (incluyendo SGDE, Ventanilla Judicial y Justicia XXI WEB), mediante la estandarización y alineación funcional de los procesos de gestión documental en los despachos judiciales de Antioquia y Medellín en la zona VI, y/o donde la entidad determine.			

Por otro lado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)" Subrayado fuero de texto

De igual manera, mediante memorando DEAJTDIFO26-82, del 21 de enero de 2026, suscrito por la Dra. JOHANNA PIMIENTO QUINTERO, Directora de la Unidad de Transformación Digital e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se brindó instrucciones sobre la necesidad de aplicación y apoyo para la implementación del proyecto del ecosistema SIUGJ en las Direcciones Seccionales., en el cual se plantea la importancia del personal de apoyo tecnológico asignado a las diferentes seccionales, cuya labor ha sido fundamental en la implementación, estabilización y operación de los servicios del ecosistema SIUGJ (*incluyendo SGDE, Ventanilla Judicial y Justicia XXI WEB)* y los demás componentes digitales de la Rama Judicial, razón por la cual, de acuerdo con el presupuesto asignado y el volumen de actividades requeridas para la implementación del ecosistema SIUG dentro de la Seccional Medellín, es requerido contar con dos (2) prestadores de servicios que apoyarán y desarrollarán actividades similares atendiendo al volumen de acciones requeridas para esta implementación.

La cantidad de personas que desempeñarán sus actividades a través de contrato de prestación de servicios con objeto similar se encuentra plenamente justificada por la cantidad y complejidad técnica de las obligaciones a desarrollar.

Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que las personas requeridas realizarán labores con objeto igual de manera concomitante, se AUTORIZA la contratación referenciada.

El certificado emitido, se sustenta en el requerimiento presentado por su dependencia mediante el memorando antes indicado, el cual se acompañaba de la carpeta de OneDrive del proceso que permitió hacer el respectivo análisis.

La dependencia que usted orienta, debe garantizar que los servicios profesionales contratados se realicen con personas idóneas, que contribuyen al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional

Elaboró: CMSM/GLCN
Reposa en Área Talento Humano